

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Ejecutiva Regional Nº 0200 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 15 MAR. 2013

<u>VISTO</u>; la Resolución de fecha 05 de septiembre del 2012, emitido por la Presidencia del Consejo de Directivo del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 108-2010-INGEMMET/DDV de fecha 20 de Agosto del 2010, se resolvió aprobar la relación de 23,525 (Veintitrés mil quinientos veinticinco) derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2010, entre las cuales figura el derecho minero DANIELITA I 2009 de código único Nº 01-02445-09;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 119-2011-INGEMMET/DDV de fecha 19 de Agosto del 2011, se resolvió aprobar la relación de 24,869 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve) derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del Derecho de Vigencia del año 2011, entre las cuales figura el derecho minero DANIELITA I 2009 de código único Nº 01-02445-09;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 614-2012-GRA/PRES de fecha 06 de Julio del 2012, se declaró la CADUCIDAD por el no pago oportuno de las obligaciones de los años 2010 y 2011 correspondiente a la Concesión Minera DANIELITA I 2009 de código 01-02445-09. El cual se notificó el 23 de Julio del 2009.

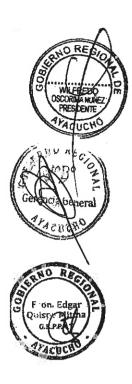
Que, la resolución de extinción por causal de caducidad a la fecha no se encuentra consentida, respecto al derecho minero en referencia;

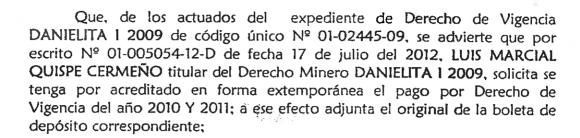






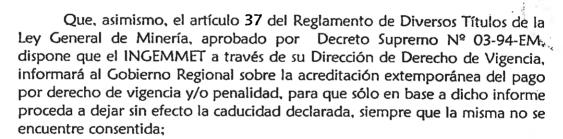






Que, el pago por Derecho de Vigencia deberá efectuarse entre el 01 de Enero al 30 de Junio de cada año, siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad puedan regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo indicado, de conformidad a lo prescrito en los artículos 39 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM, dispone que los pagos por Derecho de Vigencia y/o Penalidad sin utilizar el código único del derecho minero, deberán acreditarse dentro del mes siguiente de efectuados, permitiéndose la acreditación extemporánea, previo pago del derecho de trámite correspondiente, siempre que el derecho minero no se encuentre con resolución de extinción consentida o ejecutoriada;



Que, la Dirección de Derecho de Vigencia informa que el pago por Derecho de Vigencia del año 2010 y 2011, del derecho minero mencionado, ha sido realizado y acreditado conforme a la normatividad minera antes señalada, por lo que procede se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 614-2012-GRA/PRES de fecha 06 de julio del 2012, en el extremo que resolvió declarar la caducidad de la concesión minera DANIELITA I 2009

De conformidad con el Informe N° 498-2012-GRA/GG-GRDE-DREM-ATN de fecha 11 de Octubre del 2012, de la Dirección Regional de Energía y

de código único Nº 01-02445-09.





Minas de Ayacucho y de acuerdo a la atribución establecida en el literal f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, precisado por Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM, así como el artículo 37 del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a la Resolución Ministerial Nº 046-2008-MEM/DM.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 614-2012-GRA/PRES de fecha 06 de julio del 2012, en el extremo que resolvió declarar la caducidad por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia de los años 2010 y 2011, de la concesión minera DANIELITA I 2009 de código único Nº 01-02445-09.

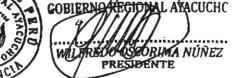


Artículo 2º.- Remitir el expediente de la concesión minera citada, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho (Oficina encargada de la custodia de los expedientes), efectuándose en la Resolución Nº 621-2012-GRA/PRES de fecha 09 de julio del 2012, la anotación marginal pertinente.











GOBIERNO RECEDITAL AYACUCHO SECRETARIA DENERAL

Se Remite e Vil. - Prinival de la Resolución la nasma con en la perraneccipatán epicial, Expedida por en acopario.

Filmerante

TARIO GENERAL